

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 26 ABR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 9828/14, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA - S/ INCORPORACIÓN DEL JARDÍN MATERNAL EN EL JARDÍN DE INFANTES "UPA LA LA" SANTA ROSA - LA PAMPA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 872/09, obrante a fojas 135/136, se confirmó la Inscripción e Incorporación a la Enseñanza Oficial del Sistema Educativo Provincial, del JARDÍN DE INFANTES "UPA LA LA" de esta ciudad, conforme lo previsto por el artículo 40 de la Ley Provincial de Educación N° 1682 y su reglamentación;

Que mediante la Resolución N° 1004/18 de este Ministerio, obrante a fojas 122/123, se incorporó al Sistema Educativo Provincial, como Jardín Maternal al establecimiento Jardín de Infantes "Upa La La", con sede en la ciudad de Santa Rosa, perteneciente a la señora Marcela HELT, D.N.I. N° 21.955.135;

Que a fojas 138 obra nota suscripta por la Apoderada Legal María Ester PANDOLFINI y la Directora Marcela HELT, mediante la cual informan a la Dirección de Educación de Gestión Privada, con fecha 3 de febrero de 2021, que el Jardín Upa La La, cerró sus puertas, por tal motivo solicitan la baja del mismo como Institución oficializada en el Sistema Educativo de nuestra Provincia;

Que el presente trámite se encuadra en el supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título "DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo "OBLIGACIONES", inciso c);

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Déjense sin efecto las incorporaciones al Sistema Educativo Provincial, del Jardín de Infantes y Jardín Maternal UPA LA LA, otorgadas mediante el Decreto N° 872/09 y la Resolución N° 1004/18 del Ministerio de Educación, respectivamente, pertenecientes a la Señora Marcela HELT, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Establécese que ante cualquier reclamo que involucre la relación contractual con el personal docente, la responsabilidad es exclusiva de



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

1/2.-

la entidad propietaria, quedando el Estado Provincial exceptuado de intervenir en la misma.

Artículo 3°.- Establécese que la Institución deberá dar cumplimiento al supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título "DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo "OBLIGACIONES", inciso c).

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.



DECRETO N° 1103
AAGB/ves.-



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION